



05 de Julio de 2021 No. de Oficio: 1288/2021 EXP. ADM. D-126/2021 ASUNTO: Multa y Clausura.

## INSTRUCTIVO

RESPONSABLE, POSEEDOR, PROPIETARIO, AL ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA **AVENIDA** 

PRESENTE .-

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 05-cinco días del mes de Julio del año 2021-dos mil veintiuno.-----

VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-126/2021, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la Avenida

así mismo vistas que fueran las

diversas constancias que lo integran, y

## RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 31-treinta y un días del mes de Mayo del año 2021-dos mil veintiuno, la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Extraordinaria en el inmueble ubicado en la Avenida

visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139,  $156,157\,\mathrm{fracción}$  I y II,  $158\,\mathrm{y}$   $159\,\mathrm{del}$  Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, URBANO Y EGOLÉ edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; por lo que se previene al C. Propietario,

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. &C.P. 64000

T. (81) 8130.6565

1 455 16

SECRETARIA DE DES



Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante tanto del citado inmueble, como de las actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo que se desarrollan en el mismo, así como a toda persona física que se encuentre en el interior del Mencionado inmueble, y al personal que de ella dependan, que conforme a lo indicado en el artículo 394 de la Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León,

2 Con fechas 15-quince de Junio del presente año, se realizó la visita al predio objeto del presente procedimiento, inmueble que se ubica en la Avenida	nte
diligencia que no fue posible llevarse a cabo, ya que no encontró gente con quien entender la misma, predio con las siguientes características: "Inmueble de 02-o niveles de altura con evidencias de construcción en área superior a cochera frontal", dejándose colocado acuerdo íntegro de fecha 31-treinta y uno de Mayo del año en curso, ya que no pudo llevarse a cabo diligencia porque: No se detectan personas en el inmueble que atiéndanla inspección".	aos lo el
3Ahora bien, con fecha 29-veintinueve de Junio del presente año, la Cescrito en el local de esta Secretaría sin acreditar personalidad, manifestando lo siguiente: Por medio de presente comparezco ante esta secretaría con respecto una inspección ordinaria con medida la cual suspensión, con el no. de oficio 1028/2021, exp. Adm d-126/2021, ubicada en la avenida villa alegre # 87 col. Lomas de villa alegre en esta ciudad de Monterrey, N. L. se realizó el día 15 de junio por lo que solicit levantamiento de sellos de la misma, comprometiéndome a demoler dicha barda de inmediato y deja lugar como se encontraba, esto lo aria en un tiempo menor a 24 horas. Cabe mencionar que la ubicación	le la l fue 740, to el ar el

4.- Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, acuerda imponer la sanción correspondiente en virtud de haberse constatado actividades de Construcción en el predio que se ubica en la Avenida

sin contar con la autorización previa de esta Secretaría; de conformidad con lo establecido por el artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: ARTÍCULO 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de usos del suelo, construcción, o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y, en su caso el reglamento municipal de construcción. Recibida la solicitud, la autoridad municipal competente deberá expedir la licencia en un plazo máximo de 30-treinta días hábiles.

Los cambios de uso de edificación o de nuevas obras de construcción ubicadas en predios que no pertenezcan a fraccionamiento autorizado, requieren acompañar a la solicitud respectiva un estudio de impacto vial.

Así como lo establecido por los artículos 286, 341 fracción I, XII, 342 fracción II inciso i) de la Ley de

Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo león. Av. Ignacio Zaragoza (No Sur-

Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 T. (81) 8130,6565

SECRETARIA DE DE

Urbano y Egolog

ADMINISTRACIÓN 2019-2021



5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar los antecedentes de ampliación de construcción y uso de edificación para departamentos, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección en el inmueble de referencia de fecha 15-quince de Junio del año en curso, en la que se dejó colocado el sello de suspensión provisional correspondiente.

## CONSIDERANDO:

**I.-** Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 7, 10, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de construcción que se realizan sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la Avenida

Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Gódigo Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, una del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, una del Estado de Nuevo León, artículo 2 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, una del Estado de Nuevo León, artículo 2 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, una del Estado de Nuevo León, artículo 2 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, una del Estado de Nuevo León, artículo 2 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León, artículo 2 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León, artículo 2 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Nuevo León, artículo 3 de la Estado de Nuevo León, artículo 3 de la Estado de Nuevo León, artículo 3 de la Estado de Nuevo León, artí

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Str-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 4000 T. (81) 8130.6565



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO:**-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado en la Avenida

una <u>multa</u> por equivalente al monto de <u>2000-dos mil veces</u> la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> de las actividades de CONSTRUCCION.

UNBANO Y EGOLOGIA

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la Avenida

a Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para las atividades de CONSTRUCCION detectadas en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sul Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON Y OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

was pie	
CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así admi Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monte	nistrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de errey, N. L
BECRE ARIA DE DE ARROLLO URBANO Y EGOLOGIE  ARQ. VIRGINIA CA	ASTILLO GONZALEZ.
LÃC, SECRETARIA DE DESAR	ROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
AGG//Fagr	
Lo que notifico a Usted, poi medio del presente inst y dijo ser día del mes Tolio del año 2021-dos r	ructivo que entregué a una persona que dijo llamarse siendo las 1310 del nil vintigo
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:
NOMBRE: Scar Jankelo Flores	NOMBRE:
FIRMA:	FIRMA:
CREDENCIAL OFICIAL No. 11409	IDENTIFICACIÓN:



## GOBIERNO DE MONTERREY

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

PRESENTE. -

**Documento a notificar:** Acuerdo de fecha 05-cinco de Julio del año 2021-dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, , el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

Fecha de emisión: 05-cinco de Julio del año 2021-dos mil veintiuno.

**Autoridad emisora:** Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los	iO, ado
Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida a descritos, cuyas características son famels le 2 niveles de after en dencir de construcción en 2º nivel sobre cochera	
para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha constillo del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arquitecta Virgo Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monte Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudio practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes ci porque de se de lecho personas en el inmobile.	ginia rrey,
porque 190 30 de la	

GRBARO Y ECOLO



La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha (25 - Solo 1) del año 2021-dos mil veintiuno, emitido por la ciudadana Arquitecta Virginia Castillo González, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León. en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE: Oscar Jave do Flore.
FIRMA:

IDENTIFICACION

Se colora adherido al sitio el presente Sormato de notificación el instructivo prede así como el sello de la medida establicada en el asunto

> Clausura simbolica Edlio: 317